

RESOLUCIÓN No.700
(AGOSTO 30)

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 441 de 2016 "Por la cual se expide el Protocolo de Grado de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca"

El Rector del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el literal e. del Artículo 27 del Acuerdo No. 019 del 03 de noviembre de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 03 del 13 de marzo de 2020 "Por el cual se Ordenan Medidas Administrativas de Carácter Preventivo y Acciones de Contención ante el Virus Covid 19" se dispuso en los Parágrafos 1 y 2 del Artículo Primero aplazar la ceremonia de grado colectiva, que para esa época estaba programada para el 17 de abril de 2020 y se autorizó mantener las fechas de grado por ventanilla según el calendario académico.

Que mediante Acuerdo No.005 del 14 de abril de 2020 "Por el cual se MODIFICA el calendario de actividades académicas de los programas de especialización, profesionales, tecnológicos y de inglés para el año 2020" se dispuso programar Grados por Ventanilla durante todos los meses que restaban del año 2020, manteniendo en todo caso las ceremonias de grado presencia, bajo el entendido de que los mismos pudieran ser permitidos por las disposiciones sanitarias reguladas por el Gobierno Nacional.

Que mediante Acuerdo del Consejo Académico No. 007 del 14 de abril de 2020, se reanudaron todas las actividades de carácter académico con la utilización de Tecnologías de la Información y la comunicación TIC.

Que en sesión ordinaria del día 21 de junio de 2021, el Consejo Académico dispuso regular el regreso gradual, progresivo y seguro de los estudiantes del Colegio Mayor del Cauca para el segundo periodo académico de 2021 y para tal fin emitió el Acuerdo No. 013 del 21 de junio de 2021.

Que mediante la Resolución No. 777 del 2 de junio de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de esta" el Gobierno Nacional dispuso en el artículo 7 que: "(...) Dentro de los parámetros y condiciones definidos en la presente resolución los actores de cada sector, en el marco de sus competencias, son los responsables de: 7.1. Adoptar, adaptar e implementar las normas contenidas en esta resolución."

Que el protocolo para los grados se estableció mediante la Resolución No. 441 del 29 de marzo de 2016 y en la misma se estableció en el artículo primero que a los Grados en ceremonia colectiva se permite la asistencia de hasta dos personas acompañantes por cada graduando.

Que atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 777 del 2 de junio de 2021, se hace necesario regular el aforo y la concurrencia de graduandos y acompañantes a las ceremonias de grado en ceremonia colectiva y privada.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El artículo primero de la Resolución No. 441 del 29 de marzo de 2016, queda así:

“**ARTICULO PRIMERO.** La Secretaría General será la encargada de organizar las ceremonias de grado con un mes de anticipación a la fecha programada de la ceremonia, para lo cual dispondrá que el proceso de comunicaciones elabore las tarjetas que serán entregadas a los graduandos y que permiten la asistencia de las personas que habrán de acompañarlos, según la siguiente escala:

Grados en ceremonia colectiva, dos (2) tarjetas, una para acompañante y la del graduando.

Grados en ceremonia privada, cinco (5) invitados por persona más la del graduando.

Las tarjetas serán entregadas en la Oficina de Egresados, tres días antes de la ceremonia y para reclamarlas los graduandos deben previamente haber efectuado los registros de egresados en la página de la Institución y en el Ministerio de Educación Nacional en la página web del Observatorio laboral.

La Tarjeta de Invitación a la Ceremonia de Grado, es el único documento exigido a los acompañantes para ingresar al auditorio. Si el graduando no puede reclamar personalmente la invitación, podrá autorizar por escrito a quien las reclamará en la oficina, en la fecha y horarios asignados para el trámite.

Para cada ceremonia colectiva se asignarán dos (2) fotógrafos.

Los fotógrafos asignados para cada ceremonia y los acompañantes de los graduandos deberán mantener buen comportamiento durante la ceremonia, especialmente deben evitar pasar por delante de la tarima mientras se esté en el acto de graduación.

PARÁGRAFO: El aforo permitido para las ceremonias de grado colectivo se establece en:

40 Graduandos por ceremonia.

40 Acompañantes, uno por cada graduando.”

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Popayán, a los treinta (30) días del mes de agosto de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(FIRMADO EN ORIGINAL)
HÉCTOR SÁNCHEZ COLLAZOS
Rector